



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2022

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de junio de dos mil veintidós**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ
D^a. M^a LUSCINDA CARRERES VILLENLA
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
D^a. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA
D^a. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
D^a. M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA
D^a. SONIA CHICO MARÍN
D^a. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
D^a. SONIA MASCUÑAN ALFARO
D^a. MIRIAM GARCÍA NAVARRO
D^a. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA
D. ANTONIO REINA GARCÍA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA
D^a. RAQUEL TOMÁS PEDROSA

ALCALDE - PRESIDENTE
PRIMERA TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
CUARTO TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
D. FRANCISCO ROLDÁN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D. RAMÓN LUCAS MORENO

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y un minuto por la **Presidencia** se procede a dar inicio la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de junio de 2.022, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, del Covid-19 y también de la guerra de Ucrania, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores, si procede.

Asuntos de Intervención:

2. Aprobación, si procede, de la modificación de créditos por créditos extraordinarios 4CE/2022 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

3. Aprobación, si procede, de la modificación de créditos por suplemento de créditos 3SC/2022.

4. Aprobación, si procede de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del I.B.I. (Bonificación para instalaciones solares fotovoltaicas).

5. Corrección error material tasa de alcantarillado y depuración.

Asuntos de Secretaría:

6. Aprobación, si procede, de la rectificación del Inventario Municipal a 31/12/2021.

7. Aprobación, si procede, del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Hellín.

8. Aprobación, si procede, de la institucionalización del distintivo 8 de marzo y reconocimiento 25 de noviembre.

9. Propuestas y mociones:

MOCIÓN del Grupo Municipal del Partido Popular

- Instando a la empresa ADIF a que sean ejecutadas las mejoras necesarias para que la estación de tren de Hellín se convierta en una estación moderna e integrada en el entorno urbano del municipio.

MOCIÓN conjunta de los Grupos Municipales PSOE,PP,AEH y Ciudadanos

- Orgullo 2.022.

10. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación la aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario el pasado día 29 de abril y con carácter extraordinario y urgente el día 23 de mayo, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueban por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as y Sr. Alcalde asistente.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 4CE/2022 Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Accidental** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda,



Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, dictaminó favorablemente la modificación de créditos por créditos extraordinarios y modificación del plan estratégico de subvenciones, cuyo dictamen, queda como sigue:

“5º.- Expediente de modificación de créditos 4CE/2022, por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones.”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 4CE/2022 por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de conceder una subvención al C.D. Hellín Promesas y la adquisición de equipos de climatización para los consultorios médicos de Agramón y Cancarix.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|---|-------------------|
| 3120 62300.00 | Equipos de climatización en centros médicos de Agramón y Cancarix | 2.100,00 € |
| 3410 48004.00 | Subvención C.D. Hellín Promesas | 1.500,00 € |
| | Total, expediente | 3.600,00 € |

FINANCIACIÓN:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

| Aplicación | Descripción | Importe |
|------------|-------------|---------|
|------------|-------------|---------|



| | | |
|---------------|---|-------------------|
| 1700 22706.00 | Actuaciones de poda y tala en el parque municipal | 2.100,00 € |
| 3341 22609.02 | Gastos diversos deportes | 1.500,00 € |
| | Total, expediente | 3.600,00 € |

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2022, produciéndose la siguiente alta:

| Aplicación Presupuestaria | Área Gestora | Beneficiario/ Proceso concesión | Objetivo Estratégico ¹ | Finalidad | Objetivos Específicos | Importe | Fuente Financiación ² |
|---------------------------|------------------------|--|-----------------------------------|---|---|-------------|----------------------------------|
| 3300 48000.03 | Concejalía de deportes | C.D. Hellín Promesas Concesión directa | e) | Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Ayuda a la realización del primer torneo de fútbol. | 15.000,00 € | R.O. |

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.



SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente modificación de créditos 4CE/2022, por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- Una concejal del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. asistentes, **ACUERDA**:

1º. Aprobar la modificación del Plan estratégico de Subvenciones y el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 4CE/2022 cuyo importe asciende a **3.600,00 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|---|-------------------|
| 3120 62300.00 | Equipos de climatización en centros médicos de Agramón y Cancarix | 2.100,00 € |
| 3410 48004.00 | Subvención C.D. Hellín Promesas | 1.500,00 € |
| | Total, expediente | 3.600,00 € |

FINANCIACIÓN:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|---|-------------------|
| 1700 22706.00 | Actuaciones de poda y tala en el parque municipal | 2.100,00 € |
| 3341 22609.02 | Gastos diversos deportes | 1.500,00 € |
| | Total, expediente | 3.600,00 € |

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Las intervenciones de este punto se consultarla en el **minuto 2:11** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/06/27/PLENO_ORDINARIO_DE_27_DE_JUNIO_DE_2022/video_202206270901300000_FH.mov

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 3SC/2022

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Accidental** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, dictaminó favorablemente la modificación de créditos 3SC/2022 por suplemento de créditos, cuyo dictamen, queda como sigue:

“6º.- Expediente de modificación de créditos 3SC/2022, por suplemento de créditos.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 3SC/2022 por suplemento de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.



SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito con destino a incrementar partidas del presupuesto correspondientes a materiales para el Plan de Empleo, mobiliario para el nuevo archivo municipal, el premio de cobranza de Diputación (Gestalba) y gastos de la Feria.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para suplementos de crédito

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|
| 2410 22699.00 | Gastos diversos: Planes de Empleo | 40.000,00 € |
| 3322 62500.00 | Mobiliario Archivo Municipal | 5.000,00 € |
| 3380 22609.04 | Festejos: Feria y carrozas | 50.000,00 € |
| 9320 22708.00 | Premio cobranza Diputación | 104.100,00 € |
| | Total | 199.100,00 € |

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. a) Con al Remanente Líquido de Tesorería.

| Aplicación | Descripción | Importe |
|------------|--------------------------------|---------------------|
| 870.00 | Remanente líquido de Tesorería | 199.100,00 € |

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de



Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBR y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de **modificación de créditos 3SC/2022, por suplemento de créditos**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de la concejala del grupo AEH, del concejal del grupo Ciudadanos y el voto en contra de los 8 concejales del Partido Popular y de la Sra. Concejala del grupo Vox-Hellín, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación de créditos por suplemento de créditos 3SC/2022 cuyo importe asciende a **199.100,00 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|
| 2410 22699.00 | Gastos diversos: Planes de Empleo | 40.000,00 € |
| 3322 62500.00 | Mobiliario Archivo Municipal | 5.000,00 € |
| 3380 22609.04 | Festejos: Feria y carrozas | 50.000,00 € |
| 9320 22708.00 | Premio cobranza Diputación | 104.100,00 € |
| | Total | 199.100,00 € |

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- a) a) Con cargo al Remanente de Tesorería.

| Aplicación | Descripción | Importe |
|------------|--------------------------------|---------------------|
| 870.00 | Remanente líquido de Tesorería | 199.100,00 € |

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad,



durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los oportunos

Las intervenciones de este punto se consultarla en el **minuto 5:42** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/06/27/PLENO_ORDINARIO_DE_27_DE_JUNIO_DE_2022/video_202206270901300000_FH.mov

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I. (BONIFICACIÓN PARA INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Accidental** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, dictaminó favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I., cuyo dictamen, queda como sigue:

“3º.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.

c) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los **votos a favor de:**

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCIÓN ACTUAL

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4.- Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

5.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

a) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón.

Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95 %. Segundo año: 80 %. Tercer año: 60 %. Cuarto año: 40%. Quinto año: 20 %.

b) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que ejerzan las actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección o en la calle El Rabal. Porcentaje de bonificación: Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95 %. Segundo año: 80 %. Tercer año: 60 %. Cuarto año: 40 %. Quinto año: 20 %.

Serán igualmente aplicables los porcentajes anteriores para todos aquellos inmuebles donde se vengán realizando actividades que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, durante los próximos cinco años en que las ejerzan.

Para el disfrute de estas bonificaciones será preciso que se presente solicitud antes de la finalización del año anterior al que se pretenda su bonificación, acreditando que se continúa ejerciendo la actividad mediante el certificado tributario correspondiente, y sin perjuicio de las comprobaciones municipales que se realicen al efecto.

6.- Tendrán derecho a una bonificación del 50%, siempre que así se solicite por los sujetos pasivos, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de dos periodos impositivos, debiendo solicitarlo para cada uno de ellos.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Que se desarrolle en establecimientos permanentes cuya superficie útil destinada a la actividad económica no sea superior a 300 metros cuadrados.
- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 20 de febrero del periodo para el que se solicite la bonificación.

- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo del IBI es por cuenta del citado arrendatario.
 - El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Hellín y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.
 - Las contrataciones deberán suponer un incremento superior a una persona/año del promedio de la plantilla media de trabajadores, respecto del año anterior.
- En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el término municipal, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.
- Que el sujeto pasivo y en su caso, el arrendatario titular de la actividad, se encuentren al corriente en el pago de los tributos y precios públicos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

7.- El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

8.- El Departamento de Administración de Ingresos del Ayuntamiento de Hellín podrá requerir la documentación que acredite que se han mantenido los requisitos exigidos, para la bonificación prevista en el presente artículo.

9.- En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

10.- La documentación a aportar por el solicitante, además del acuerdo plenario antes citado, será la siguiente:

- Solicitud de declaración de especial interés o de utilidad municipal y de bonificación del IBI por el sujeto pasivo del impuesto.
- Último recibo del IBI satisfecho.
- Compromiso de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la bonificación por el titular de la actividad.
- Listado de plantilla media de los últimos tres años naturales.
- Listados de cotizaciones sociales de los últimos tres años naturales.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social tanto del sujeto pasivo, como en su caso, del titular arrendatario.
- Contrato de arrendamiento en el supuesto de que el sujeto pasivo del impuesto sea el arrendador del inmueble donde se desarrolla la actividad.

ARTICULO 7.- NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL ARTÍCULO 6.5.

1.- **Carácter rogado.** Para gozar de las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de dos meses siguientes al inicio de la actividad, y se aplicarán a partir del periodo impositivo siguiente al de inicio de la citada actividad.

2.- En la solicitud se hará constar, la identificación de los inmuebles donde se ejerce la actividad, y se acompañará de:

- a) Copia de la solicitud de licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa presentada en el Ayuntamiento o modificación de la misma.
- b) Declaración responsable de que se ha iniciado el ejercicio de la actividad.
- c) Copia compulsada del alta de inicio o modificación de actividad ante la administración tributaria (modelo 036 o 037).
- b) Último recibo del IBI satisfecho.
- c) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local y con la Seguridad social.



- 3.- En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo de IBI es por cuenta del citado arrendatario.
- 4.- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se tendrá al solicitante por desistido de su petición.
- 5.- No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellos inmuebles que no hayan solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 1 anterior.

NUEVA REDACCIÓN

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4.- Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el



que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

5.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

a) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón. Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95 %. Segundo año: 80 %. Tercer año: 60 %. Cuarto año: 40%. Quinto año: 20 %.

b) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que ejerzan las actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección o en la calle El Rabal. Porcentaje de bonificación: Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95 %. Segundo año: 80 %. Tercer año: 60 %. Cuarto año: 40 %. Quinto año: 20 %.

Serán igualmente aplicables los porcentajes anteriores para todos aquellos inmuebles donde se vengán realizando actividades que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, durante los próximos cinco años en que las ejerzan.

Para el disfrute de estas bonificaciones será preciso que se presente solicitud antes de la finalización del año anterior al que se pretenda su bonificación, acreditando que se continúa ejerciendo la actividad mediante el certificado tributario correspondiente, y sin perjuicio de las comprobaciones municipales que se realicen al efecto.

Normas para la aplicación de esta bonificación:

5.1.- **Carácter rogado.** Para gozar de las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de dos meses siguientes al inicio de la actividad, y se aplicarán a partir del periodo impositivo siguiente al de inicio de la citada actividad.

5.2.- En la solicitud se hará constar, la identificación de los inmuebles donde se ejerce la actividad, y se acompañará de:

- d) Copia de la solicitud de licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa presentada en el Ayuntamiento o modificación de la misma.
- e) Declaración responsable de que se ha iniciado el ejercicio de la actividad.
- f) Copia compulsada del alta de inicio o modificación de actividad ante la administración tributaria (modelo 036 o 037).
- d) Último recibo del IBI satisfecho.
- e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local y con la Seguridad social.

5.3.- En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo de IBI es por cuenta del citado arrendatario.

5.4.- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se tendrá al solicitante por desistido de su petición.

5.5.- No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellos inmuebles que no hayan solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 1 anterior.

6.- Tendrán derecho a una bonificación del 50%, siempre que así se solicite por los sujetos pasivos, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de dos periodos impositivos, debiendo solicitarlo para cada uno de ellos.

6.1. Requisitos. Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Que se desarrolle en establecimientos permanentes cuya superficie útil destinada a la actividad económica no sea superior a 300 metros cuadrados.
- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 20 de febrero del periodo para el que se solicite la bonificación.
- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo del IBI es por cuenta del citado arrendatario.
- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Hellín y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.
- Las contrataciones deberán suponer un incremento superior a una persona/año del promedio de la plantilla media de trabajadores, respecto del año anterior.
En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el término municipal, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.
- Que el sujeto pasivo y en su caso, el arrendatario titular de la actividad, se encuentren al corriente en el pago de los tributos y precios públicos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

6.2.- El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

El Departamento de Administración de Ingresos del Ayuntamiento de Hellín o la oficina encargada de la gestión tributaria del tributo, podrá requerir la documentación que acredite que se han mantenido los requisitos exigidos, para la bonificación prevista en el presente artículo.

6.3.- La documentación a aportar por el solicitante, además del acuerdo plenario antes citado, será la siguiente:

- Solicitud de declaración de especial interés o de utilidad municipal y de bonificación del IBI por el sujeto pasivo del impuesto.
- Último recibo del IBI satisfecho.
- Compromiso de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la bonificación por el titular de la actividad.
- Listado de plantilla media de los últimos tres años naturales.
- Listados de cotizaciones sociales de los últimos tres años naturales.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social tanto del sujeto pasivo, como en su caso, del titular arrendatario.

- Contrato de arrendamiento en el supuesto de que el sujeto pasivo del impuesto sea el arrendador del inmueble donde se desarrolla la actividad.

7.- Se bonificará con el 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles construidos que se encuentren en suelo urbano o en suelo rústico con la preceptiva licencia urbanística, en los que se hayan instalado sistemas de energía renovable para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante cinco periodos impositivos posteriores a la finalización de su instalación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.5 del TRLRHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

7.1. Para la aplicación de esta bonificación las instalaciones deberán incluir captadores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que, en el caso de aprovechamiento térmico, se cubra una superficie mínima de captación solar de 1,70 metros cuadrados por vivienda. En los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2KW por vivienda, en el caso de vivienda unifamiliar o viviendas colectivas de hasta dos plantas destinadas a uso residencial; y de 1KW por vivienda, en supuestos distintos a los anteriores.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia, a la fecha de solicitud de la licencia de obras.

El importe anual de la bonificación no podrá superar el 30% del coste de la instalación. En el caso de comunidades de propietarios procederá el prorrateo del citado límite en función de la cuota de participación en la comunidad.

7.2. La bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse durante los dos años siguientes a la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se conceda la bonificación.

Vivienda habitual. Antigüedad mínima de dos años como vivienda habitual previa a la fecha de solicitud de la licencia *de obras, comunicación previa y/o declaración responsable, y permanencia durante los cinco años de la bonificación.

En la solicitud se hará constar la referencia catastral de la finca y el número de expediente de licencia de obras (únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular).

Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal. La solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de dichos inmuebles.

7.3. La solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna justificación de haber solicitado la alteración catastral junto con la documentación correspondiente.

7.4. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:



- a) La que acredite la correcta identificación del o de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal y de su titular (referencia catastral, recibo de IBI o título que acredite la propiedad del inmueble).
- b) Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación.
- c) Tanto para las instalaciones de sistemas de aprovechamiento térmico y/o fotovoltaico, certificado de realización de la instalación emitida por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente señalados.
- d) Copia del contrato de suministro eléctrico en el que figure la potencia contratada.
- e) Certificado histórico de empadronamiento.
- f) Declaración responsable de que el inmueble será la vivienda habitual durante todo el periodo de la bonificación.
- g) Justificante del ingreso de la tasa de licencia de obras y del Impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras, así como certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, en los términos expuestos en el dictamen.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 15:57** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/06/27/PLENO_ORDINARIO_DE_27_DE JUNIO DE 2022/video_202206270901300000_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/06/27/PLENO_ORDINARIO_DE_27_DE_JUNIO_DE_2022/video_202206270901300000_FH.mov)

5. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Accidental** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, dictaminó favorablemente la corrección del error material de la tasa de alcantarillado y depuración, cuyo dictamen, queda como sigue:

“ a) Corrección error material en el dictamen de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado y depuración.

Dada cuenta del error advertido en el dictamen la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, así como en el posterior acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril, al transcribir lo dispuesto en la providencia de la Alcaldía del punto correspondiente a Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se propone se adopte el acuerdo de rectificar el error material en los siguientes términos:

Donde dice:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

REDACCIÓN ACTUAL

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- CUOTA FIJA: 1,7389 €/Abonado/Trimestre

- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1304 €/m³

- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,1956 €/m³

Por depuración de aguas residuales:

- CUOTA FIJA: 4,2821 €/Abonado/Trimestre

- CUOTA VARIABLE: 0,1767 €/m³



NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas: Por alcantarillado

- CUOTA FIJA: 1,7389 €/Abonado/Trimestre

- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1371 €/m³

- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,2056 €/m³

Por depuración de aguas residuales

- CUOTA FIJA: 4,2821 €/Abonado/Trimestre

- CUOTA VARIABLE: 0,18577 €/m³

Debe decir:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

REDACCIÓN ACTUAL

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- CUOTA FIJA: 1,7389 €/Abonado/Trimestre

- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1304 €/m³

- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,1956 €/m³

Por depuración de aguas residuales:

- CUOTA FIJA: 4,2821 €/Abonado/Trimestre

- CUOTA VARIABLE: 0,1767 €/m³

NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas: Por alcantarillado

- CUOTA FIJA: 1,8276 €/Abonado/Trimestre

- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1371 €/m³

- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,2056 €/m³

Por depuración de aguas residuales

- CUOTA FIJA: 4,2821 €/Abonado/Trimestre

- CUOTA VARIABLE: 0,1857 €/m³

Se somete a votación la corrección de error material, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- Una concejal del grupo AEH (4,76 %).
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Rectificar el error material cometido en el dictamen la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022 y posterior acuerdo de Pleno de 29 de abril, en el punto correspondiente a modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado en los términos expuestos en dictamen de 22 de junio de 2.022.

2º.- Expedir certificación del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL A 31/12/2021.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario Accidental**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de junio de 2022, dictaminó favorablemente la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Hellín, a fecha 31/12/2021, cuyo dictamen, que contiene el informe jurídico de Secretaría, queda como sigue:

“2º.- Rectificación inventario a 31/12/2021.

Por parte de la Técnico de Secretaría se da cuenta de la rectificación del inventario de bienes de esta Entidad Local a fecha 31 de diciembre de 2020, alcanzando una situación de existencias patrimoniales de **81.191.558,14 euros**.

Consta en el expediente informe de Secretaría General que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente de rectificación anual del inventario de bienes de esta Entidad Local del ejercicio 2021 que se tramita en Secretaría General, se emite el siguiente informe:

Primero. - Por acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2021 se aprobó la rectificación del Inventario de bienes y derechos de la Entidad Local del ejercicio 2020.

Segundo. - Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2022 se solicitó informe de esta Secretaría del Inventario de bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Municipal para efectuar la rectificación del inventario correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero. - La legislación aplicable viene determinada por:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Cuarto. - El artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente: "Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados."

Quinto. - De conformidad con el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

Sexto. - Se han recabado datos de los distintos servicios y dependencias municipales sobre los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes.

Séptimo. - El Inventario será autorizado por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, debiendo remitirse una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Octavo. - La aprobación de la rectificación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Noveno. - Durante el ejercicio 2021, período comprendido entre 01/01/2021 al 31/12/2021 se han producido las siguientes modificaciones:

| | BAJAS | ALTAS |
|---|-------|--------------|
| I. Inmuebles | | 92.136,08.- |
| II. Derechos Reales | | |
| III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico | | |
| IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación | | |
| V. Vehículos | | |
| VI. Semovientes | | |
| VII. Muebles no comprendidos en los anteriores | | 173.301,76.- |
| VIII. Bienes y Derechos Revertibles | | 159.295,69.- |

Incorporadas las rectificaciones oportunas el Inventario de la Corporación queda configurado de la siguiente manera:

| EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE HELLIN | | | | |
|---|-------------------------|------------------------|-------|-----------------|
| | SITUACION A 1/1/2021 | SITUACIÓN A 31/12/2021 | | |
| | | ALTAS | BAJAS | TOTAL |
| I. Inmuebles | 71.939.819,95.- | 92.136,08.- | | 72.031.956,03.- |



| | | | | |
|---|-----------------|--------------|--|-----------------|
| II. Derechos Reales | | | | |
| III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico | 901,52.- | | | 901,52.- |
| IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación | | | | |
| V. Vehículos | 1.267.256,58.- | | | 1.267.256,58.- |
| VI. Semovientes | | | | |
| VII. Muebles no comprendidos en los anteriores | 6.594.171,75.- | 173.301,76.- | | 6.767.473,51.- |
| VIII. Bienes y Derechos Revertibles | 964.674,81.- | 159.295,69.- | | 1.123.970,5.- |
| Importe total del Inventario rectificado al 31/12/2021 | 80.766.824,61.- | 424.733,53.- | | 81.191.558,14.- |

Por todo ello, se propone a la Corporación la aprobación de las rectificaciones de Inventario correspondientes al ejercicio 2021, según se indica en este informe.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Se somete a votación la rectificación del inventario a 31/12/2021, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- Una concejal del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejal del grupo VOX (4,76%).”



Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Hellín, a fecha 31/12/2021, cuyo cuadro resumen es el siguiente:

| EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE HELLIN | | | | |
|--|-------------------------|------------------------|-------|-----------------|
| | SITUACION A 1/1/2021 | SITUACIÓN A 31/12/2021 | | |
| | | ALTAS | BAJAS | TOTAL |
| I. Inmuebles | 71.939.819,95.- | 92.136,08.- | | 72.031.956,03.- |
| II. Derechos Reales | | | | |
| III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico | 901,52.- | | | 901,52.- |
| IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación | | | | |
| V. Vehículos | 1.267.256,58.- | | | 1.267.256,58.- |
| VI. Semovientes | | | | |
| VII. Muebles no comprendidos en los anteriores | 6.594.171,75.- | 173.301,76.- | | 6.767.473,51.- |
| VIII. Bienes y Derechos Revertibles | 964.674,81.- | 159.295,69.- | | 1.123.970,5.- |
| Importe total del Inventario rectificado al 31/12/2021 | 80.766.824,61.- | 424.733,53.- | | 81.191.558,14.- |

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Delegación de la Junta y Subdelegación del Gobierno en Albacete, así como a los Servicios Municipales afectados.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario Accidental**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de junio de 2022, dictaminó favorablemente la aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Hellín, cuyo dictamen, que contiene dicho Plan, queda como sigue:

“4º.- Aprobación del Plan Antifraude.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Hellín, que a continuación se transcribe:

PLAN ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. CONCEPTOS.
4. ORGANIZACIÓN
5. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS.
6. EVALUACIÓN DE RIESGOS
7. MEDIDAS ANTIFRAUDE EN TORNO A LOS CUATRO ELEMENTOS CLAVE DEL DENOMINADO «CICLO ANTIFRAUDE»:
PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.
 1. Prevención.
 2. Detección.
 3. Corrección y persecución.

ANEXOS:

ANEXO I. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ANEXO III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE.

ANEXO IV. CÓDIGO DE CONDUCTA.

ANEXO V. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO VI. BANDERAS ROJAS

ANEXO VII: MAPA DE RIESGOS

I. Introducción

Como indica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas destinadas a actuar sobre los factores que inciden en la propagación, y que se están extendiendo en el tiempo, están teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

- 1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.*
- 2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.*
- 3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.*

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que el ámbito de aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber:

a) transición ecológica;

b) transformación digital;

c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;

d) cohesión social y territorial;

e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y

f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.



En consonancia con los seis pilares, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo (art. 4.1 Reglamento (UE) 2021/241).

Para lograr ese objetivo general, el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Se perseguirá ese objetivo específico en estrecha y transparente cooperación con los Estados miembros en cuestión (art. 4.2 Reglamento (UE) 2021/241).

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art.6.1 Orden HFP/1030/2021).

Además, este plan antifraude debe aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

Por lo que con el presente plan se pretende dar cumplimiento a la normativa citada.

II. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

El presente Plan extiende su perímetro de aplicación al Ayuntamiento de Hellín.

III. CONCEPTOS

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

a) Conflicto de intereses

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Se consideran posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones.

- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

b) Fraude

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:



- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

c) Corrupción

- Corrupción pasiva: se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- Corrupción activa: se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- Malversación: se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

d) Otros

“Sospecha de fraude”, que de acuerdo con los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, se define como “la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas”.

Irregularidad se define como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de



ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

IV. ORGANIZACIÓN

Existirá un **Comité Antifraude** en el Ayuntamiento de Hellín, que será el responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el plan antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado. Así como funciones de control de gestión. Le corresponderá la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.

Estará constituido por:

- El Secretario/a Municipal
- El Interventor/a Municipal
- Jefe/a del Servicio de Urbanismo
- Alcalde de la Corporación
- Concejales de Proyectos Europeos
- Representante del grupo político de la oposición con mayor número de concejales
- Representante del Servicio Jurídico a título consultivo/asesor
- Administrativo/a de la Secretaría General a efectos de tareas administrativas.

Competencias:

- Realizar, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Validar y elaborar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.
- Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas



- *Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.*

Régimen interno de funcionamiento del Comité

Este Plan tendrá vigencia indefinida.

La Comisión Antifraude se reunirá con carácter ordinario una vez al año, salvo que se haya producido un asunto de especial relevancia, o con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata. Se realizará en esta sesión el seguimiento y evaluación del Plan con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora y analizar si es necesario incluir o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, para poder prevenir irregularidades.

Además, podrán reunirse con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite o por requerimientos de información por parte de la autoridad responsable, autoridad de Control o cualquier otra autoridad pública competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el Acta que deberá ser aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

El plan de medidas antifraude será publicado en la web del Ayuntamiento y difundido a todo a todo personal, especialmente a las unidades gestoras.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

Se ha definido un procedimiento para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, con base en la definición de conflicto de interés del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE, procedimiento que será completado con los pronunciamientos y guías que al respecto adopte la Comisión Europea.

Desarrollado en el Anexo V.

VI. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. (Anexo I)

VII. MEDIDAS ANTIFRAUDE EN TORNO A LOS CUATRO ELEMENTOS CLAVE DEL DENOMINADO «CICLO ANTIFRAUDE»: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

El Ayuntamiento una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Declaración Institucional. Implicación de las autoridades de la organización

Las autoridades de la organización deberán:

- *Manifiestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.*
- *Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude*

El Ayuntamiento de Hellín suscribe una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Código de conducta.

1. El Ayuntamiento de Hellín suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- *Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.*
- *Uso adecuado de los recursos Públicos*
- *Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.*
- *Transparencia y buen uso de la información.*
- *Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios*
- *Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.*

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

Elaboración de un mapa de riesgos en el que se identificarán:

- *Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.*
- *Los posibles conflictos de intereses.*
- *Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.*
- *Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.*
- *Los casos de fraude detectados con anterioridad.*



Esta evaluación de riesgo de fraude se revisará de manera periódica anualmente, y en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Herramienta de Evaluación del Riesgo, incluido en el Anexo VII. Hoja excel

Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

Comunicación al personal de la organización informando de la existencia de un canal de denuncias externo habilitado por SNCA, para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, el cual dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Como las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Uso de bases de datos

Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses), podrá ser verificada con:

- *Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses)*
- *Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas*
- *Controles aleatorios.*

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

*En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogándose en el **Anexo VI las más utilizadas**.*

Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

Buzón de denuncias.

Se habilitará un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

3.1 Medidas de corrección y persecución del fraude y corrupción

Corrección

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

Persecución

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.



ANEXO I. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo:

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|--|-----------------------|---|---|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un « Plan de medidas antifraude » que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses? | | | | |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente « Plan de medidas antifraude » en todos los niveles de ejecución? | | | | |
| Prevención | | | | |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude | | | | |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente | | | | |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? | | | | |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? | | | | |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? | | | | |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? | | | | |
| Detección | | | | |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de | | | | |



| | | | | |
|--|--|--|----|--|
| <i>alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?</i> | | | | |
| <i>10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?</i> | | | | |
| <i>11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?</i> | | | | |
| <i>12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?</i> | | | | |
| Corrección | | | | |
| <i>13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?</i> | | | | |
| <i>14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?</i> | | | | |
| Persecución | | | | |
| <i>15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?</i> | | | | |
| <i>16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?</i> | | | | |
| Subtotal de puntos | | | | |
| Puntos totales | | | | |
| Puntos máximos | | | 64 | |
| Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos) | | | | |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Sin embargo, consideramos que para realizar una evaluación de riesgos más completa, puede resultar de utilidad la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014), en particular, la herramienta definida en su Anexo 1, diseñada sobre formato Excel y que contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo de fraude bruto, su valor neto tras considerar los controles existentes, y su valor objetivo tras tener en cuenta



los controles previstos a aplicar en el organismo, tanto en la fase de selección de los solicitantes como en la fase de ejecución y verificación.

Con el fin de facilitar el trabajo del equipo de autoevaluación, en la herramienta se han predefinido una serie de riesgos (si bien pueden añadirse otros por la Entidad):

- Conflictos de interés dentro del comité de evaluación
- Declaraciones falsas de los solicitantes
- Doble financiación
- Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones
- Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
- Manipulación del procedimiento de concurso competitivo
- Prácticas colusorias en las ofertas
- Precios incompletos
- Manipulación de las reclamaciones de costes
- Falta de entrega o de sustitución de productos
- Modificación del contrato existente

La puntuación total del riesgo se calcula a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total, de 1 a 3: aceptable (verde), de 4 a 6: importante (naranja) y de 8 a 16: grave (rojo).

La guía también incluye orientaciones generales sobre los principios y métodos que debe emplear la autoridad de gestión en la lucha contra el fraude.

Asimismo, proporciona, para cada uno de los riesgos específicos que se identifiquen en la evaluación del riesgo de fraude, los controles atenuantes recomendados que se pueden establecer para tratar de reducir los riesgos a niveles aceptables.

Anexo VII: hoja excel

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Hellín es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Hellín ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA

I. Preámbulo

El Ayuntamiento de Hellín, como autoridad de gestión del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, participe en la ejecución, ha manifestado públicamente en una Declaración Institucional su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión del citado Plan.

El Ayuntamiento cuenta con un Procedimiento para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este Procedimiento, incluye dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la elaboración de un Código Ético y de Conducta, como elemento fundamental en la gestión del Plan. El presente Código constituye una herramienta esencial para transmitir los valores y las pautas de conducta del Ministerio en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal del Ministerio de Universidades, en relación con la gestión, seguimiento y control del PRTR.

II. Ámbito de aplicación del código

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todos los servidores públicos, entre los que se encuentran los empleados públicos y autoridades municipales del Ayuntamiento, incluido el personal eventual y directivo, en su condición de servidores públicos, tienen una serie de responsabilidades y obligaciones ante el resto de la Administración General, la Sociedad y los ciudadanos, por los servicios públicos que prestan, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código. Todo el personal del Ayuntamiento debe colaborar en la aplicación del Código, a fin de que los sus valores éticos sean implantados y asimilados en toda la organización.

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todo el personal, con independencia del nivel jerárquico y de la estructura funcional que ocupen.

III. Eficacia y Cumplimiento del Código

a) Todos a los que le sea de aplicación el presente Código de Conducta, además de cumplir la normativa vigente, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo*
- Promover entre sus Organismos públicos dependientes la adopción de pautas de conducta coherentes con esta norma*
- Prestar atención a la conducta de terceros en sus relaciones con la Administración*

b) Los empleados públicos, personal eventual y directivo que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:

- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código*
- Gestionar y dirigir con el ejemplo*

c) Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa o de este Código.

d) Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a la normativa vigente.

e) El Ayuntamiento comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los que le sea de aplicación el contenido del Código, y se asegurará de que los nuevos empleados públicos que se incorporen puedan acceder al mismo.

f) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

IV.-Valores y Conductas de los/as servidores/as públicos/as

La actividad diaria del personal destinado a la gestión, seguimiento y control del PRTR, debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que establecen lo siguiente:

"- Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

- Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.



- Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio".

Conductas éticas en la gestión de los fondos del PRTR

Con independencia de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control del PRTR, prestarán especial atención a los siguientes aspectos y fases del procedimiento:

1. Se cumplirá de forma rigurosa con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia de que se trate:
 - Elegibilidad de los gastos
 - Contratación pública
 - Ayudas
 - Información, comunicación y publicidad
 - "Do not significant harm" (principio de no causar daños significativos) y etiquetado verde y digital.
 - Evitar la doble financiación
 - Igualdad de género y no discriminación
2. Se tendrá especial cuidado en observar el principio de transparencia en:
 - Concesión de ayudas financiadas por el PRTR, especialmente cuando se den a conocer y se comuniquen los resultados del proceso
 - Procedimientos de contratación
3. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso de la información de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos. Sin que pueda utilizarse en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.
4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los empleados públicos, se vea comprometido por existir vínculos familiares, afectivos, de afinidad política, de interés económico o de cualquier otra naturaleza, con los beneficiarios de las actuaciones financiadas.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas por PRTR.

Podrá utilizarse la herramienta Arachne para detectar proyectos que puedan tener riesgo de conflicto de intereses, debiendo tenerse en cuenta las “banderas rojas” establecidas en el Plan Antifraude. En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará el régimen disciplinario correspondiente

V. Buzón interno de denuncia

Se pondrá en funcionamiento un buzón electrónico para recibir, con total confidencialidad, las consultas sobre el Código, así como informar sobre posibles incumplimientos o vulneraciones del mismo. Quienes accedan a este buzón para denunciar situaciones de vulneración o incumplimiento del Código, deberán basar sus argumentos en datos y en hechos concretos.

VI. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento tienen la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. No obstante, se concretan algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código*
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro actor que interactúe con el Ayuntamiento*

Las autoridades municipales y los órganos directivos, además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen*
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código*
- Promover el conocimiento del Código por parte de su personal*

VII. Revisión del Código ético

Este Código se revisará anualmente, procediendo a su actualización, atendiendo a las recomendaciones del Comité Antifraude.

VIII. Entrada en vigor

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el portal web del Ayuntamiento. Las actualizaciones lo harán también al día siguiente a su publicación.

ANEXO V. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero) ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61, cuya redacción literal es la siguiente:

“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo



las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

Sin embargo, el artículo 61 del RF 2018 no regula de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse, sino que solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del presente documento.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar

medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se ha elaborado este documento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

A) Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización.

El presente documento será objeto de publicación en la página web de la organización.

B) Información sobre el conflicto de intereses.

- Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero".

[https://eur-lex.europa.eu/legal-ontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-ontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- Código de Conducta. Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude.
- El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
 - o Artículo 64: los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

- o Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...)

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el

titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente:

(...)

i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.

El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 8. Principios generales,

(...)

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

(...)

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

(...)

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

(...)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

C) Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente. Se utilizará el modelo recogido como Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/202. (Anexo II del presente documento).

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso

del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas.

D) Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

2. Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

A) Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

B) Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, **abstenerse de actuar** en el procedimiento **y remitir el caso al superior jerárquico**

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

C) Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.



Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento del comité para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

ANEXO VI: BANDERAS ROJAS

Siguiendo la Guía práctica para los responsables de gestión elaborada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia: deberán adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de conflicto de intereses. Es de suma importancia reaccionar ante estos indicadores. Los órganos de contratación, en primer lugar, y las autoridades de gestión, después, tienen la responsabilidad de despejar cualquier duda que haya suscitado la bandera roja. La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las siguientes.

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable que un contratista recibe de un empleado contratista durante un cierto período de tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una estrecha relación social entre un empleado contratante y un prestador o prestadora de servicios;
- El patrimonio del trabajador contratante aumenta inexplicablemente o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene reputación en el sector por pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor;
- El empleado contratante se niega a ascender a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El trabajador contratante no presenta o presenta declaración de conflicto de interés.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;



- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular;
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Falsificación de documentos:

a. En el formato de los documentos:

- Facturas sin logotipo de la empresa;
- Cifras suprimidas o tachadas;
- Importes manuscritos;
- Firmas idénticas en documentos diferentes.

b. En el contenido de los documentos:

- Fechas, cantidades, notas, etc.
- Inusuales;
- Cálculos incorrectos;
- Falta de elementos obligatorios en una factura;
- Ausencia de números de serie en las facturas;
- Descripción de bienes y servicios de manera vaga.

c. Circunstancias inusuales:

- Número inusual de pagos a un beneficiario;
- Demoras inusuales en la entrega de información;
- Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar emitido por el mismo organismo.

d. Inconsistencia entre documentación/información disponible:

- Entre fechas de factura y su número;
- Facturas no registradas en las cuentas;
- La actividad de una entidad no se corresponde con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Formalización de quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Por parte del Sr. Artesero García se plantea que por qué sólo está representado el grupo político de la oposición con mayor número de concejales y no todos los demás

Por el Sr. Alcalde le responde que no es obligatorio que esté ningún grupo y se hace así para dar mayor transparencia.

Se somete a votación **la aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Hellín**, el cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de la concejala del grupo AEH, y con el voto en contra del concejal del grupo Ciudadanos y de la Sra. concejala del grupo Vox-Hellín, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Hellín.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales afectados.



La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 23:54** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/06/27/PLENO_ORDINARIO_DE_27_DE_JUNIO_DE_2022/video_202206270901300000_FH.mov

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DISTINTIVO 8 DE MARZO Y RECONOCIMIENTO 25 DE NOVIEMBRE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala delegada de Mujer e Igualdad **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, celebrada el día 19 de abril de 2022, dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Mujer e Igualdad sobre distintivos 8 de marzo y reconocimiento 25 de noviembre, cuyo dictamen queda como sigue:

:

“DICTAMEN

5) CENTRO DE LA MUJER. ACTIVIDADES.

Por la Sra. Rodríguez se informa, entre otros del siguiente asunto:

6. Informe propuesta para DISTINTIVOS 8 MARZO Y RECONOCIMIENTO 25 NOVIEMBRE para dictamen favorable de la comisión y presentación a Pleno Municipal.

Se da lectura del informe propuesta de fecha 24 de marzo de 2022, de la Concejalía del Área de la Mujer, para distintivos 8 marzo y reconocimientos 25 noviembre.

“Dentro de las actuaciones municipales que en materia de igualdad y prevención de violencia de género que este Ayuntamiento desarrolla y materializa a través de la concejalía de Mujer e Igualdad, plantea la necesidad de institucionalizar 2 reconocimientos con el único objetivo es hacer visibles a personas, corporaciones, fundaciones, asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que a nivel local destacan por su compromiso en favor de la efectiva igualdad y en la prevención de la violencia de género, como la mayor vulneración de los derechos y libertades básicas.

Mediante el DISTINTIVO 8 MARZO, se reconocerá a aquellas personas físicas o entidades que hayan tenido una destacada labor en la defensa por la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres al objeto de visibilizar, reconocer y poner en valor a esas personas y entidades que han hecho de su trayectoria personal y profesional una lucha en favor de la igualdad.

A través del RECONOCIMIENTO 25 N, se reconocerá a aquellas personas físicas o entidades que hayan desarrollado actuaciones en los diferentes ámbitos de actuación frente a la violencia de género, la cual constituye la mayor vulneración de derechos y libertades básicas, está en contra de los principios de igualdad, seguridad, libertad,



integridad y dignidad que son inherentes a todos los seres humanos y manifieste sus actuaciones dentro del respeto a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín y la concejalía de Mujer e Igualdad promueve en el ámbito local una estrategia de apoyo en favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y a favor de la lucha contra la violencia sobre la mujer.

Las candidaturas serán presentadas por el Centro de la Mujer a la concejalía de Mujer e Igualdad y la persona que ostente la representación del Ayuntamiento dictará resolución al efecto, a fin de reconocer a las personas o entidades que anualmente reciban dichos galardones.

Dichos reconocimientos consistirán en la entrega de un busto que representa a la mujer hellinera (para el 8 marzo) y un lazo violeta (para el 25 noviembre), ambos realizados por el escultor hellinero, Manuel Contreras, en los Actos Institucionales que esta entidad local realiza para conmemorar anualmente el Día Internacional de las Mujeres y el Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.”

Sometida a votación, con el voto a favor del Grupo PSOE, de la AEH y del Grupo Ciudadanos y la abstención del Grupo del Partido Popular, la Comisión **dictamina favorablemente** la institucionalización de dos reconocimientos, DISTINTIVO 8 MARZO y RECONOCIMIENTO 25 NOVIEMBRE, con el objetivo de hacer visibles a personas, corporaciones, fundaciones, asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro, que a nivel local destacan por su compromiso en favor de la efectiva igualdad y en la prevención de la violencia de género, como la mayor vulneración de los derechos y libertades básicas. Dichos reconocimientos consistirán en la entrega de un busto que representa a la mujer hellinera (para el 8 marzo) y un lazo violeta (para el 25 noviembre), en los Actos Institucionales que esta entidad local realiza para conmemorar anualmente el Día Internacional de las Mujeres y el Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de la concejala del grupo AEH y del concejal del grupo Ciudadanos, con el voto en contra de la concejala del grupo Vox-Hellín y la abstención de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la institucionalización de los reconocimientos DISTINTIVO 8 de marzo y RECONOCIMIENTO 25 de noviembre al objeto de dar visibilidad a las personas o colectivos comprometidos con la igualdad y prevención de la violencia de género.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 38:53** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/06/27/PLENO_ORDINARIO_DE_27_DE_JU_NIO_DE_2022/video_202206270901300000_FH.mov



9. PROPUESTAS Y MOCIONES

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

INSTANDO A LA EMPRESA ADIF A QUE SEAN EJECUTADAS LAS MEJORAS NECESARIAS PARA QUE LA ESTACIÓN DE TREN DE HELLÍN SE CONVIERTA EN UNA ESTACIÓN MODERNA E INTEGRADA EN EL ENTORNO URBANO DEL MUNICIPIO

Concedida por la presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, quien procede a dar explicar el contenido de la moción, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“Exposición de motivos

La historia de las iniciativas, ya sean en solitario por algunos grupos políticos o en conjunto por todos los que conformamos este pleno del Ayuntamiento de Hellín, reclamando continuamente mejoras en los servicios y en las infraestructuras ferroviarias, ha sido extensa.

El mes de **febrero del año 2021**, el Grupo Municipal del Partido Popular registraba y elevaba al Pleno correspondiente de ese mes una moción donde se acordó por **unanimidad de todos los grupos**:

Elevar a la empresa ADIF y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la petición de ejecución de un paso inferior peatonal bajo las vías 1, 3 y 5 de la estación de ferrocarril de Hellín que conecte, además de los andenes de dicha estación, la calle Talgo o la calle Casiopea con una salida al Paseo Yutera del Carmen, a fin de garantizar la correcta permeabilidad urbana de la barriada de la Estación, facilitando el correcto tránsito de peatones entre la misma y el centro de la ciudad y que se pueda llevar a cabo con la mayor seguridad.

Una moción que **16 meses después no tiene contestación por parte de la empresa ADIF**. Es responsabilidad de los grupos políticos que estamos representados en este ayuntamiento insistir y seguir reclamando las mejoras urbanísticas que beneficiarían a los vecinos del municipio. Y en este caso, una conexión física entre el Barrio de la Estación y la propia Estación de trenes de Hellín entendemos que es necesaria no sólo por accesibilidad, sino también por seguridad de los propios vecinos.

Pero la estación de trenes de Hellín no sólo se sustenta con grandes actuaciones urbanísticas, sino que requiere de un mantenimiento constante que la mantenga en perfectas condiciones de uso y con una estética acorde a una ciudad de más de treinta mil habitantes como es Hellín.

Hace ya cinco años, **en agosto del 2017**, Adif aprobó un plan de actuaciones donde se preveía invertir la cantidad de 7.000 euros, repartidos entre: trabajos de pintura y limpieza de grafitis; reparación de cubiertas y fachadas; trabajos de electricidad y albañilería en vestíbulos; reposición y reparación de señalética, cristalería, paneles de refugios y marquesinas (filtraciones, grietas, iluminación, etc.); adecuación de tomas de tierra y de instalaciones de electricidad e iluminación en andenes; actuaciones en pasos entre andenes y entorno; reparación de vallados;



poda de vegetación, y recogida de escombros y desechos (todo eso tan solo con los 7.000 euros referidos).

Tras unos años sin más inversiones significativas, el **22 de enero de 2020** con el objetivo de mejorar las instalaciones, se firmó un primer acuerdo entre el Ayuntamiento de Hellín y ADIF Estaciones con objeto de permitir el acceso de autocares a la playa de vías de la Estación de Hellín. En aquel documento se acordaba el compromiso de Adif y el Ayuntamiento de trabajar juntos para la mejora de la estación, sin especificar ni comprometerse a actuaciones, plazos ni cuantías económicas concretas.

Es más, en los acuerdos firmados en los últimos meses entre este ayuntamiento y la empresa de gestión de infraestructuras ferroviarias ADIF, se obvian y no aparecen los arreglos que la estación de trenes de Hellín necesita, si nos atenemos a razones de puro mantenimiento.

En concreto, en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA "VÍA VERDE DE CAMARILLAS", documento donde se desglosan las actuaciones y cesiones que ambas partes acuerdan para poner en marcha la Vía Verde del Camarillas, no se hace mención alguna a las actuaciones de mejora que de deba hacer ADIF en la estación ferroviaria de Hellín, nombrándose únicamente los terrenos de la ya inexistente estación de tren de Las Minas.

No olvidemos que la estación de tren de Hellín es un factor determinante en el futuro de las posibilidades socioeconómicas del municipio y su comarca. Pero no sólo eso, sino que la propia estación de trenes de Hellín se ha definido como un eje dinamizador fundamental en los documentos que dan sentido y definición al **Plan de Sostenibilidad Turística** aprobado para Hellín, de la siguiente forma:

*La negociación con Adif se ha sustanciado en el uso por parte del Ayuntamiento de la Playa de Vías y de los antiguos lavabos como Centro de Recepción de Visitantes, **con el compromiso del Ayuntamiento de la potenciación de la Estación de Hellín.***

*Es importante indicar que **desde el Centro de Recepción de Visitantes de la Estación de Hellín** se podrá encauzar a los visitantes individuales y/o grupos hacia otros centros específicos, por ejemplo, un grupo que tenga un paquete "Tren más Pinturas Rupestres de Abrigo Grande de Mineda" se les recibirá en la Estación de Hellín y mediante un Minibús o Autobús se les llevará al Centro de Recepción de Visitantes del Abrigo Grande de Mineda.*

Por estos motivos es urgente que se ponga de una vez el foco de atención en el muy deficiente estado de la estación de trenes de nuestro municipio, principalmente en dos actuaciones esenciales: en los suelos, donde el pavimento de los andenes y plataformas ha prácticamente desaparecido y en las paredes exteriores donde las pintadas y *graffiti*, dan una completa imagen de degradación al visitante y usuario de la instalación.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

1. Que vuelva a ser remitido tanto a la empresa ADIF como al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el acuerdo plenario de 22 de febrero de 2021 donde se hacía la **PETICIÓN A ADIF DE LA CREACIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS DEL**



FERROCARRIL EN LA ESTACIÓN DE HELLÍN, reclamando una contestación a la petición hecha por este pleno de la planificación y ejecución de la infraestructura necesaria para dar comunicación al Barrio de la Estación con la propia estación de trenes de Hellín.

2. Que sea remitida tanto a la empresa ADIF como al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la petición formal desde este ayuntamiento de que se habilite partida presupuestaria nueva o se ejecute a cuenta de los programas de mantenimiento de infraestructuras anuales de la empresa y sea ejecutada a la mayor brevedad posible la rehabilitación completa de la estación de Hellín, centrandose las actuaciones en el pavimento de andenes, la mejora estética de paramentos y pérgolas, la limpieza y adecentamiento de la parcela urbanística donde la estación se encuentra ubicada y la conservación de los elementos singulares, principalmente el reloj y el depósito de agua existentes.^a

Tras su debate, sometida a votación la moción, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1. Que vuelva a ser remitido tanto a la empresa ADIF como al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el acuerdo plenario de 22 de febrero de 2021 donde se hacía la PETICIÓN A ADIF DE LA CREACIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS DEL FERROCARRIL EN LA ESTACIÓN DE HELLÍN, reclamando una contestación a la petición hecha por este pleno de la planificación y ejecución de la infraestructura necesaria para dar comunicación al Barrio de la Estación con la propia estación de trenes de Hellín.

2. Que sea remitida tanto a la empresa ADIF como al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la petición formal desde este ayuntamiento de que se habilite partida presupuestaria nueva o se ejecute a cuenta de los programas de mantenimiento de infraestructuras anuales de la empresa y sea ejecutada a la mayor brevedad posible la rehabilitación completa de la estación de Hellín, centrandose las actuaciones en el pavimento de andenes, la mejora estética de paramentos y pérgolas, la limpieza y adecentamiento de la parcela urbanística donde la estación se encuentra ubicada y la conservación de los elementos singulares, principalmente el reloj y el depósito de agua existentes.

La deliberación de la moción pueden consultarla en el **minuto 54:21** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/06/27/PLENO_ORDINARIO_DE_27_DE_JUNIO_DE_2022/video_202206270901300000_FH.mov

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, PP, AEH Y CIUDADANOS:

ORGULLO 2022

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario Accidental**, quien procede a exponer los acuerdos propuestos en la moción, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna. Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos. Debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad.

El próximo 28 de junio se celebra el Día Internacional LGTBI, es decir de Lesbianas, Gais, bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales; que conmemora en todo el mundo los hechos acaecidos en la noche del 28 de junio de 1969 en el pub Stonewall, situado en el barrio neoyorquino de Greenwich Village. Estos hechos dieron origen y son considerados como el catalizador del movimiento internacional por el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI y desde 1970 se conmemora dicha efeméride.

Este día nos recuerda la importancia de seguir construyendo sociedades más tolerantes que convivan en diversidad y promuevan el cumplimiento de los derechos vulnerados de las personas LGTBI.

Esta es una jornada para seguir movilizándose por una sociedad diversa y respetuosa con las diversidades en materia de orientación e identidad sexual y expresión del género, capaz de erradicar el odio y las discriminaciones; para seguir profundizando en la democracia y sus derechos.

Pero también nosotros, como miembros de la Red Estatal de Municipios Orgullosos, hemos celebrado nuestro propio Orgullo preocupados por el terrible aumento de los delitos de odio motivados por la orientación y la identidad sexual de las víctimas.

Hellín es una ciudad diversa y como tal, desde ella, debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad. Se ha avanzado, pero se necesita seguir en el empeño y eso requiere tiempo, esfuerzo y perseverancia, hay que denunciar la homofobia, bifobia, transfobia, así como cualquier otra manifestación de discriminación tanto activa como pasiva a las realidades no normativas y minoritarias, incluso si se presenta como diversión inocua o un trato cultural aceptado.

Es discriminación y debemos como agentes responsables luchar contra ella y empeñarnos en lograr Ciudades libres e igualitarias. Desde las Instituciones debemos asegurar la igualdad efectiva de todas las personas LGTBI y sus familias, como elemento esencial de una buena convivencia para el progreso y el desarrollo social.

La promoción de pueblos y ciudades Orgullosas y diversas supone también garantizar los derechos de las personas LGTBI migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y apátridas, reconociendo su derecho a la libre orientación e identidad sexual y expresión de género; supone también mejorar la protección jurídica de las familias LGTBI, proteger a los menores LGTBI, así como el reconocimiento de las personas trans y de las personas intersexuales, fomentando un entorno propicio para el ejercicio de sus derechos y libertades.

Es nuestra obligación frenar los discursos de odio que desde hace algún tiempo se vienen escuchando, haciendo de muro para concienciar a la sociedad para que todas las personas sin importar su identidad u orientación sexual puedan ejercer, sin miedo y con respeto, todas las facultades y derechos que les corresponden como ciudadanía de pleno derecho, y más aún cuando pueden a su vez sufrir múltiples discriminaciones, debido a diferentes interseccionalidades, como la etnia, capacidades, situación social, etc...

En este sentido en marzo del año pasado, el Parlamento Europeo aprobó una Resolución contundente donde se declara que la Unión Europea es zona de libertad para las personas



LGTBI y que no se tolerará la retórica peligrosa y discriminatoria que impide que millones de ciudadanos y ciudadanas vivan libremente.

Somos los ayuntamientos las instituciones más cercanas a la ciudadanía y garantes de una acción local clara por la igualdad y la defensa de la convivencia, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por todo ello, proponemos al Pleno, el debate y aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- El Ayuntamiento de Hellín se suma y se reafirma en la defensa nítida del derecho a la plena igualdad, a la dignidad y al libre desarrollo de la identidad y orientación sexual, así como a la libre expresión del género.
- El Ayuntamiento de Hellín muestra su compromiso de continuar en la promoción de actitudes y políticas que favorezcan la concienciación social para un efectivo cambio de mentalidad que erradique las actitudes LGTBfóbicas y promueva el rechazo a las mismas.
- El Ayuntamiento de Hellín ve necesario seguir trabajando para que se adopten las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de otra índole, para prohibir y eliminar el trato discriminatorio basado en la orientación e identidad sexual o la expresión de género en cualquier nivel de la Administración y mejorar así la legislación vigente.
- El Ayuntamiento de Hellín muestra su firme apoyo y colaboración a la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI de Castilla-La Mancha, para potenciar su difusión, así como el compromiso de implementar todas las medidas de dicha Ley que afecten a nuestras competencias.”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de la concejala del grupo AEH, del concejal del grupo Ciudadanos y con el voto en contra de la concejala del grupo Vox-Hellín, **ACUERDA** aprobar la presente moción.

La deliberación de la moción pueden consultarla en el **minuto 1:06:10** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/06/27/PLENO_ORDINARIO_DE_27_DE_JU_NIO_DE_2022/video_202206270901300000_FH.mov

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación, por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Artesero García**, quien formula los siguientes ruegos:

En la calle Isabel la Católica, entre el número 1 y el número 7, en la acera de los impares, la acera se encuentra en mal estado. Rogamos, por tanto, que desde la concejalía pertinente traten de arreglarla.

En la misma calle Isabel la Católica, la farola ubicada a la altura del número 7 funciona mal, se apaga y se enciende y está más tiempo apagada que encendida. Rogamos presten atención a esa farola.

A la altura del número 30 de la calle Concha Espina, hay un cubo de basura cuyo pedal se ha roto, dificultando el depósito de basuras en su interior. Los vecinos se ven obligados a levantar la tapa del cubo, tras el Covid, hay personas que no les gusta tener que tocar elementos comunes, además que resulta prácticamente imposible para las personas mayores debido al peso de la tapa. Rogamos que cuando puedas sea cambiado.

Al final del Paseo del Pino hay dos socavones. Solicito a la Concejalía de Obras y Servicios que se arreglen

Finalmente, en Nuestra Señora de Lourdes, en el número 10, el autobús urbano realiza una parada habitual los miércoles con motivo del Mercado. Tantos los usuarios como los conductores se quejan de que esta parada no está señalizada y esto provoca algunas confusiones; las personas que están esperando el autobús no saben dónde ponerse. Los se ponen unos metros antes, cuando levantan la mano para que pare le obligan a dar un frenazo para no hacerles andar mucho; los que lo esperan después, al ver parar el autobús para antes se obligan a darse una carrera para llegar a él. Por lo tanto, rogaríamos que se señalizara el sitio correcto para esperar al autobús los miércoles, no pedimos que se haga una marquesina, sino una señal tal y como la que hay colocada en la puerta de la Oficina de Empleo, en la calle San Juan de Dios.

Seguidamente concedida por la Presidencia hace uso de su turno la **Sra. Tomás Pedrosa** la cual expone los siguientes ruegos y preguntas:

El mes pasado reclamamos el abandono por parte de este Ayuntamiento del barrio del Castillo, y volvemos a traer la demanda de sus vecinos pues las calles de lo que es casco antiguo están llenos de escombros, basuras, muebles viejos y otros tal y como pueden ver en estas fotos. Les instamos para que aprovechen los planes de empleo para reforzar la limpieza de nuestra ciudad, para que de una vez por todas Hellín presente la imagen que se merece. Actualmente estamos muy lejos de convertirnos en un destino turístico que permita la creación de empleo. Y nuestro casco antiguo se parece cada día que pasa, a un suburbio de una gran ciudad, así que por favor solicitamos se tengan en cuenta estas prioridades.

Llevamos más de un año pidiendo que nos informe sobre el estado del aparcamiento de camiones del Polígono San Rafael, preguntándolo en comisiones y en el pleno cada mes.

Simplemente con habernos llamado a su despacho para informarnos hubiera bastado y no tener que estar preguntándolo cada mes en este salón de Plenos, porque me gustaría que me respondiese a esta pregunta.

El Presidente da la palabra a los concejales del grupo del Partido Popular, iniciado el turno el **Sr. Díaz Sánchez**, quien formula las siguientes preguntas:

- Para cuándo va a dar ejemplo el Ayuntamiento, limpiando todos y cada uno de los solares con los que cuenta en propiedad, limpiando de matorral y de cualquier otra suciedad para mantener la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, ya que muchos ciudadanos lo han



hecho en distintos lugares de Hellín, por ejemplo, en el camino de las Columnas; y el Ayuntamiento no.

Del mismo modo que el solar de la calle Cristo número 27, que en su día se hizo instancia para su limpieza hace más de un año, y sigue igual o peor por el tiempo que ha pasado. Por lo que le pregunto Sr. Alcalde o al Concejales responsable del área cuándo los van a limpiar, éstos y todos los demás que tiene en propiedad el Ayuntamiento.

-Para cuándo se prevé solucionar el problema que tenemos con la oficina de consumo, que lleva ya muchos meses sin servicio, con la cantidad de problemas que están surgiendo con los precios de la luz, el gas, telefonía móvil... etc., además de otros muchos inconvenientes que surgen en el día a día de todos los hellineros y que nadie atiende a ninguno de esos innumerables problemas que están sufriendo.

Continuado con su turno, hace uso de la palabra la **Sra. García navarro** quien formula los siguientes ruegos:

- El 23 de junio del año pasado, hace un año, Emiliano García page ponía la primera piedra del nuevo edificio del Centro de Educación Especial 'Cruz de Mayo' de Hellín, en aquel acto se aseguraba que la obra Contaba con un presupuesto que supera los 3,5 millones de euros y tiene un plazo de ejecución estimado de 15 meses.

La obra como sabemos se encuentra paralizada y obviamente, esos plazos ya no se van a cumplir. Desde el GM PP nos gustaría conocer cuál es el plan que tiene la junta y el ayuntamiento para dicha obra y cuando se estima que se retome.

- El 12 de agosto de 2022, es el día de la juventud y desde el GMPP nos gustaría saber si desde la concejalía de juventud se están trabajando para preparar un día dedicado a nuestra juventud: talleres, conciertos, torneos y actividades deportivas, charlas entre jóvenes hellineros, organizar coloquios con influencers que sean atractivos para nuestra juventud. En definitiva, orientar actividades hacia nuestros jóvenes, al igual que se hace para otros colectivos, nuestra juventud tienen muchas dificultades de ocio y tiempo libre en nuestra ciudad y deberíamos trabajar por y para ellos.

- Se ruega debido a las quejas de muchos comercios y vecinos, que se realice una limpieza en profundidad de la avenida de la constitución y calles adyacentes. Las hojas se apilan a lo largo de toda la calle durante semanas y dan una imagen de dejadez a todos los visitantes de nuestra ciudad, ya que es una de las arterias de entrada. Rogamos que se pongan soluciones rápidas y eficaces a los problemas de limpieza de nuestra ciudad.

-Después de obra de recreación que se ha realizado en la Portalí, al GMPP nos gustaría saber ¿cuándo se va a realizar la ordenanza estética del casco antiguo para que a partir de ahora, todas las obras sigan una estética y no se hagan trabajos que van en contra de nuestro patrimonio?

El **Sr. López Castillo** formulas los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Qué planes existen para el parque Vicente Garaulet?

- Se ruega que se actúe de forma inmediata para que la casa Salazar deje de ser un lugar propenso a que ocurra una desgracia. ¿Cómo van las conversaciones con la propiedad de este inmueble? ¿es intención del gobierno actual preservar este inmueble?

- Se ruega el Arreglo del firme Avda. Francia con C/ Suecia (a la altura del parque de bomberos SEPEI); la señalización de las calles, ilegibles. Y el mantenimiento de las malas hierbas y alineaciones de arbolado que aún existen allí.

Acabando el turno del grupo del partido popular, hace uso de la palabra su portavoz el **Sr. Fernández Serena**, quien expone los siguientes ruegos y preguntas:

-Que se busque y encuentre una solución urbanística para la placeta y solar que ha quedado en la calle Salvador tras la caída de la casa en Nochevieja de esta última Navidad.

Pido al ayuntamiento que estudie la posibilidad de acometer la expropiación del solar y la demolición de ruinas restantes por seguridad y estética del entorno.

Y estudiar las distintas opciones que hay de urbanizar ese enclave:

- Hacer una zona de aparcamiento para el barrio.
- Hacer una zona de juegos infantiles
- Hacer una zona de encuentro en el barrio con sombras, bancos y fuente de agua de boca.

Les brindo estas tres opciones para ser valoradas, pero seguro que hay alguna más que redunde en el beneficio del barrio.

- Cuándo se van a acabar las actuaciones en la Calle Casiopea del barrio de la Estación, donde en la acera anexa al muro de la estación hay una serie de zanjas y agujeros en el suelo que llevan ya más de dos semanas abiertos?

-Urbanísticamente hablando y en referencia a los proyectos incluidos en el PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

¿En qué situación se encuentran el Proyecto Camping Cañada de Agra, el Proyecto Vía Verde y el Proyecto de pasarelas por el Cañón de los Almadenes?

Insisto desde el punto de vista de oficina técnica ¿cuál es el grado de avance teniendo en cuenta que el PST se aprobó a finales del año 2021 y estamos a mediados del 2022?

¿Está el ayuntamiento de Hellín en condiciones de, por ejemplo, si mañana de una vez la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha accediera a hacernos la transferencia por 3,5 millones de euros automáticamente en el plazo de unos días poder sacar los proyectos a licitación de las 6 vías de desarrollo del PLAN TURÍSTICO?

Terminada la realización de los ruegos y preguntas toma la palabra el **Sr. Alcalde** para decir que respecto a los ruegos tomarán nota las distintas concejalías y las preguntas tendrán su respuesta en el pleno del mes que viene.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

PLENO ORDINARIO 27/06/22

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 12 horas y 47 minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General Accidental, doy fe.